

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto,

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**24761** *ORDEN de 3 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 1840/94, promovido por don Ignacio Echeveste Urrutia.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1840/94, en el que son partes, de una, como demandante, don Ignacio Echeveste Urrutia, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de abril de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de noviembre de 1993, sobre pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo ordinario interpuesto por el Letrado don José Daniel Cillero Ruiz, en representación de don Ignacio Echeveste Urrutia, contra el acuerdo de 25 de enero de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas y declaramos la conformidad a derecho de dichos actos originarios que, consecuentemente, confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**24762** *ORDEN de 3 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/257/1995, promovido por don Andrés Cid Salazar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/257/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Andrés Cid Salazar, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 18 de noviembre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo 3/257/1995, interpuesto por don Andrés Cid Salazar, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de noviembre de 1995, que le denegó la compatibilidad de la consulta médica privada, por desempeñar un puesto de trabajo retributivo con complemento específico superior en cuantía al 30 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre) en el hospital del INSALUD de Ceuta, y se confirma la citada Resolución íntegramente, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No se hace expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**24763** *ORDEN de 3 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/732/1995, promovido por doña María Eugenia Sáenz Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/732/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Eugenia Sáenz Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 24 de abril de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Sáenz Fernández contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de abril de 1995, y se confirma la citada Resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico sexto, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**24764** *ORDEN de 3 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/721/1995, promovido por doña María Dolores Carreras Castellet.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/721/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Dolores Carreras Castellet, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 24 de abril de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Carreras Castellet, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 24 de abril de 1995, y se confirma la citada Resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico sexto, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**24765** *CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se constituye la Mesa de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, con carácter permanente.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se constituye la Mesa de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, con carácter permanente, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31574, apartado primero:

Donde dice: «Vocal primero: Titular, el Subdirector general de Presupuestos y Contratación. Suplente, el Jefe de Área de Hidrogeología», debe decir: «Vocal primero: el Subdirector general de Presupuestos y Contratación. Suplente: el Jefe del Área de Recursos Subterráneos.»

Donde dice: «Vocal segundo: Titular, el Subdirector general de Tratamiento y Control de la Calidad de las Aguas. Suplente, el Jefe de Área de Programación e Infraestructura», debe decir: «Vocal segundo: Titular, el Subdirector general de Tratamiento y Control de la Calidad de las Aguas. Suplente: el Jefe de Área de Tratamiento de Aguas.»

## BANCO DE ESPAÑA

**24766** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de noviembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	145,780	146,072
1 ECU .....	166,918	167,252
1 marco alemán .....	84,315	84,483
1 franco francés .....	25,180	25,230
1 libra esterlina .....	246,777	247,271
100 liras italianas .....	8,612	8,630
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,748	409,566
1 florín holandés .....	74,805	74,955
1 corona danesa .....	22,148	22,192
1 libra irlandesa .....	219,588	220,028
100 escudos portugueses .....	82,623	82,789
100 dracmas griegas .....	53,756	53,864
1 dólar canadiense .....	102,996	103,202
1 franco suizo .....	103,463	103,671
100 yenes japoneses .....	116,086	116,318
1 corona sueca .....	19,320	19,358
1 corona noruega .....	20,703	20,745
1 marco finlandés .....	27,978	28,034
1 chelín austriaco .....	11,980	12,004
1 dólar australiano .....	101,638	101,842
1 dólar neozelandés .....	91,375	91,557

Madrid, 18 de noviembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**24767** *ORDEN de 31 de octubre de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Hospital Carlos Haya» de Málaga.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Hospital Carlos Haya», constituida y domiciliada en Málaga, avenida de Carlos Haya, sin número.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escrituras públicas de fecha 30 de enero de 1997, ante don Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 305, corregidas por el mismo Notario con fecha 29 de mayo de 1997, con número de protocolo 1664, figurando como fundadores don Francisco José Juan Ruiz y otros.

Segundo.—Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes: Promover, desarrollar y divulgar la investigación científica en el área biomédica, y servir de enlace entre el hospital y su entorno social y geográfico.

En todo caso, la planificación de sus actividades tendrá en cuenta las necesidades sociales y sanitarias del área y se adaptará a las directrices de ámbito superior.